



Junta Departamental
de Canelones

"CANELONES, CUNA DE LA BANDERA NACIONAL"

DECRETO: 92/2015

Expediente JDC 2015-200-81-00333
Expediente I de C 2015-81-1090-00127

Canelones, 29 de abril de 2015

VISTO: los presentes obrados remitidos por la Intendencia de Canelones solicitando anuencia para ampliar el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18308.

RESULTANDO: I) que se han expedido las Direcciones Generales de Gestión Territorial, Vivienda y Acondicionamiento Urbano, Gestión Ambiental, de Desarrollo Productivo y Jurídico Notarial en sus respectivos informes;

II) que las características de nuestro departamento y la incorporación paulatina de nuevas prácticas productivas en la zona rural, con mayor uso de agroquímicos, han generado conflictos en distintas zonas del mismo;

III) que es necesario reconocer esta realidad y abordar la problemática generada;

IV) que en tal sentido se considera pertinente modificar el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial aprobadas por Decreto 20 de fecha 7/6/2011 con las modificaciones introducidas por Decreto 32 de fecha 21/11/2011.

CONSIDERANDO: que este Cuerpo entiende puede aprobarse el proyecto propuesto con algunas modificaciones.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido en el artículo 273 numeral 1 de la Constitución de la República y artículo 19, numeral 12 de la Ley Orgánica Municipal N° 9515, la Junta Departamental,

D E C R E T A:

1. Ampliase el texto de las Directrices Departamentales de Ordenamiento Territorial, en el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 18308, agregando los siguientes artículos:

"Artículo : Se declara de interés departamental la definición de los perímetros territoriales en el medio rural con asentamientos humanos con el objetivo de viabilizar la permanencia de la población en el medio, para

la cual se promoverán: condiciones socio-ambientales y sanitarias adecuadas y programas que atiendan al poblador rural.

Artículo: El Intendente establecerá los perímetros territoriales en el medio rural con asentamientos humanos solicitando la anuencia correspondiente al Legislativo Departamental, y lo comunicará a los Órganos Nacionales competentes.

Luego de definidos los mismos, adoptará medidas concretas en el territorio en el marco de las competencias del Gobierno Departamental, en coordinación y acuerdo con los organismos nacionales”.

2. Regístrese y aplíquese el artículo 72 del Reglamento Interno en la excepción prevista en su inciso 3°.



HUGO RECAGNO
Secretario General Interino



ROBERTO SARAVIA
Presidente